



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1104-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Las diez y diez minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución del proyecto El Guayacán-Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-096-002-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Carmen María Parodi Bolaños**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, asesora legal; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**; responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Edwin Francisco Cuendíz Mayorga**, administrador de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la



División Administrativa Financiera; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de planificación y **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Unidad de Seguridad Vial, todos del Fondo de Mantenimiento Vial. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos de la auditoría son: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa. **2)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Comprobar la existencia física del proyecto y si se corresponden con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **4)** Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendum y pagos; **5)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y la supervisión externa del proyecto El Guayacán-Jinotega, fue satisfactorio y funcionó adecuadamente de conformidad con las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables. **2)** Se verificó que los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, fueron debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada del proyecto Guayacán-Jinotega. **3)** Se comprobó la existencia física del proyecto, el cual se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto El Guayacán-Jinotega. **4)** Se analizó la documentación técnica del proyecto El Guayacán-Jinotega, comprobándose que se cumplió conforme contrato, adendum y pagos. **5)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión, en los contratos de ejecución de obras con la Empresa Transporte y Construcción SINAI, Sociedad Anónima, así como supervisión externa realizada por la Empresa Corea y Asociados



S.A. (CORASCO), del proyecto El Guayacán-Jinotega; y 6) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-096-002-2021**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a la ejecución del proyecto El Guayacán-Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, señores: **Carmen María Parodi Bolaños**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, asesora legal; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**; responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Edwin Francisco Cuendíz Mayorga**, administrador de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de planificación y **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Unidad de Seguridad Vial.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con



membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y dos (1252) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JTP/MLZ/LARJ
M/López